



GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA LA LIBERTAD  
Documento Autenticado

**RESOLUCION GERENCIAL N° 232-2021-GRLL-GGR/GRSA**

DAVID STEEVE OBESO RIOS  
Suplente

R.G. N° 001-2021-GGR-GRLL/GRSA  
Reg. N° 148 Fecha 14 JUL 2021

Trujillo, 12 de julio de 2021

**VISTO:**



El expediente administrativo remitido por la Subgerencia de Desarrollo de Recursos Naturales e Infraestructura Agraria de la Gerencia Regional de Agricultura adjuntando el Informe Técnico N° 002-2021-GRLL-GGR/GRSA/AACH de fecha 02 de julio de 2021 referido a la Autorización para Planta de Transformación Primaria, solicitado por el administrado Carlos Iginio Becerra Chávez identificado con DNI N° 19196969, representante legal de la empresa "Inversiones Agroindustriales Valle Verde Sociedad Anónima Cerrada" a ubicarse en carretera Panamericana Norte N° 709 – B, distrito de Chepén, provincia de Chepén, departamento La Libertad.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 191 de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones.

Que, el artículo 19 de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre establece expresamente que la Autoridad Regional Forestal es el Gobierno Regional.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 303-2011-AG, publicada el sábado 23 de julio de 2011 en el diario Oficial El Peruano, se declara concluido el proceso de transferencia al Gobierno Regional La Libertad de funciones específicas considerada en el artículo 51 literal e) y q) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, mediante la Ley Forestal y de Fauna Silvestre se crea el Sistema de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre, el cual se encuentra integrado en parte por la Política Forestal Nacional destinada a promover la conservación, protección, el incremento y uso sostenible del patrimonio forestal.

Que, el expediente administrativo en mención adjunta la solicitud presentada por el peticionante don Carlos Iginio Becerra Chávez identificado con DNI N° 19196969 y el documento conteniendo la información básica para la renovación, inscripción, ampliación o traslado de plantas de transformación primaria de productos forestales a ubicarse en carretera Panamericana Norte N° 709 – B, distrito de Chepén, provincia de Chepén, departamento La Libertad con Registro Único de Contribuyente N° 20559597733.

Que, el numeral 5.8 del artículo 5 del reglamento para la Gestión Forestal define como Centro de Transformación a la instalación industrial o artesanal, fija o móvil (talleres, plantas, aserraderos portátiles u otros), de procesamiento, que utiliza como materia prima un espécimen de flora, en cuyo caso se realiza la primera transformación del recurso, o un producto de primera transformación, en cuyo caso se produce la transformación secundaria.

Que, el numeral 5.59 del artículo 5 del reglamento define la transformación primaria, como el primer proceso de transformación al que se someten los productos y subproductos forestales y de fauna silvestre al estado natural.

Que, se adjunta la Autorización para Plantas de Transformación Forestal y de Fauna Silvestre 13 –N° 003-2019-GRLL-GGR-GRSA cuya fecha de vencimiento fue del 28 de junio de 2021; asimismo, del Informe Técnico N° 002-2021-GRLL-GGR-GRSA/AACH y Acta de Inspección Ocular N° 001-2021-GRLL-GGR-GRSA/AACH, elaborados por el responsable del área forestal y de fauna silvestre de la Agencia Agraria Chepén, concluye en la procedencia de la Autorización de establecimiento de Centro de Comercialización y Transformación Primaria de Productos Forestal por el periodo de 02 años correspondiendo otorgar la autorización solicitada.

*[Firma manuscrita]*



Que, el artículo 174 del Reglamento para la Gestión Forestal señala que las Autoridades Regionales Forestales y de Fauna Silvestre otorgan autorización para el establecimiento de depósitos y centros de comercialización de productos en estado natural o con transformación primaria... debiendo para ello el solicitante acreditar su derecho sobre el área y declarar el tipo de maquinaria y equipos necesaria para realizar la actividad, según corresponda.

Que, el otorgamiento de la presente autorización, se encuentra sujeta al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia forestal y de fauna silvestre, sin perjuicio de dichas obligaciones, el titular deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 175 del Reglamento para la Gestión Forestal que señala lo siguiente: a) Ingresar y procesar productos que sustenten su origen legal, b) Mantener los documentos que sustenten los datos consignados en el libro de operaciones o registro de ingresos y salidas por un periodo de 4 años, c) Brindar a la autoridad competente la información y documentación que le sea solicitada, d) Facilitar el desarrollo de las acciones de control e inspección, e) Cumplir con lo señalado respecto a la acreditación del origen legal, caso contrario se sujeta a las sanciones establecidas en el artículo 207 del citado Reglamento

Por lo antes expuesto, contando con los requisitos exigidos por la Ley Forestal y su Reglamento para la Gestión Forestal que obran el expediente administrativo derivado por la Subgerencia de Desarrollo de Recursos Naturales e Infraestructura Agraria, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad aprobado con Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR y Resolución Ejecutiva Regional N° 637-2019-GRLL/GOB y contando con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Subgerencia de Desarrollo de Recursos Naturales e Infraestructura Agraria;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** la inscripción de la Planta de Transformación Primaria de productos forestales en estado natural o con transformación primaria a favor del administrado Carlos Iginio Becerra Chávez identificado con DNI N° 19196969, representante legal de la empresa "Inversiones Agroindustriales Valle Verde Sociedad Anónima Cerrada" a ubicarse en carretera Panamericana Norte N° 709 - B, distrito de Chepén, provincia de Chepén, departamento La Libertad con Registro Único de Contribuyente N° 20559597733.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- El plazo de vigencia de la presente autorización es de dos (02) años,** encontrándose sujeto a las disposiciones legales vigentes y cuyas modificatorias serán incorporadas por mandato legal, sometiéndose a las acciones de control y fiscalización que la Autoridad Regional Forestal estime, las que pueden ser de oficio.

**ARTÍCULO TERCERO.- SE EXHORTA** al administrado Carlos Iginio Becerra Chávez, al cumplimiento de las obligaciones que exige el Reglamento para la Gestión Forestal, así como las señaladas en el décimo considerando de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO .- NOTIFICAR,** la presente Resolución a la Subgerencia de Desarrollo de Recursos Naturales e Infraestructura Agraria y al administrado Carlos Iginio Becerra Chávez para su ejecución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Adj: 26 folios  
Reg. Doc.: N° 06260638  
Reg. Exp.: N° 05203353  
AACS

REGION "LA LIBERTAD"  
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA  
Ing. N. Mendoza Astroyo  
GERENTE REGIONAL

GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA LA LIBERTAD Documento Autenticado
DAVID STEVE OBESO RIOS Suplente
"R G N° 001-2021-GGR-GRLL/GRSA" Reg N° 148 Fecha 14 JUL 2021